

FASE 2: las nuevas medidas de flexibilización para las unidades territoriales en Fase 2 dentro del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, del Ministerio de Sanidad

Medidas de carácter social

Se podrá circular por la provincia como unidad territorial de referencia en **grupos de máximo 15 personas**, entre las que no se contabilizan las personas convivientes, siempre manteniéndola distancia social o medidas de protección.

Las personas de hasta 70 años podrán realizar la **actividad física no profesional** en cualquier franja horaria a excepción de la comprendida entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas, que queda reservada a los mayores de 70 años.

Durante estos contactos sociales con terceros no convivientes deberán **respetarse las medidas de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias: distancia mínima de seguridad de 2 metros, medidas alternativas de protección física si no fuera posible, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Los **velatorios** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con **un límite máximo de 25 personas** en espacios al aire libre o **15 personas** en espacios cerrados, sean o no convivientes. Los **entierros y cremaciones (la comitiva despedida persona fallecida)** se restringen a **un máximo de 25 personas, entre familiares y allegados**.

El **aforo máximo de los lugares de culto pasa de 1/3 a un 50% de su aforo**.

Las **ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas** podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, con **un aforo del 50% de su aforo y sin superar las 100 personas en espacios al aire libre o las 50 personas en espacios cerrados**.

Piscinas recreativas y playas

Las **piscinas recreativas** se podrán abrir al público con cita previa, **un aforo máximo del 30%** o el que permita cumplir con la distancia de seguridad. Se organizarán además horarios por turnos.

La limpieza debe llevarse a cabo al menos 3 veces al día y no se podrá hacer uso de las duchas de los vestuarios ni de las fuentes de agua.

En las **playas**, los bañistas deberán hacer un uso responsable cumpliendo con las recomendaciones y normas establecidas por las autoridades sanitarias. Se permite la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico.

Comercio

Los **establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades profesionales** pueden reabrir al público con independencia de su superficie útil de exposición y venta, siempre que se reduzca **al 40% el aforo** en cada una de las plantas de las que conste y que garantice una distancia mínima de 2 metros entre clientes.

En los locales en los que no sea posible mantener esta distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente y habrá un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

Se podrá establecer sistemas de recogida en el establecimiento, escalonada que evite aglomeraciones en el interior del local o su acceso y un sistema de reparto a domicilio preferente para colectivos determinados.

En el caso de los **mercadillos se limitará a 1/3** el número de puestos habitual para garantizar el mantenimiento de la distancia social de 2 metros.

Los **centros y parques comerciales** podrán abrir con **un aforo máximo del 30% de sus zonas comunes y del 40% en cada uno de los establecimientos comerciales.**

No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes excepto para el tránsito entre establecimientos. Deberán permanecer cerradas las áreas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.

Hostelería, restauración y hoteles

Podrán **reabrir al público los establecimientos de hostelería y restauración** para consumo en el local, salvo las discotecas y bares de ocio nocturno, siempre que no superen el **40% de su aforo.**

El **consumo dentro del local únicamente** podrá realizarse sentado en mesa o reagrupaciones de mesas y, preferentemente, mediante reserva previa. No se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

El servicio en **las terrazas al aire libre** se mantiene conforme a la orden de aplicación de la fase 1 (50% aforo y 10 personas por mesa ocupación máxima). En todos los casos manteniendo la distancia mínima de 2 metros.

La orden recoge, además, la reapertura al público de las **zonas comunes de los hoteles y alojamientos turístico** siempre que no se supere a **1/3 de su aforo.**

Las actividades de animación o clases grupales tendrán un aforo máximo de 20 personas, evitando el intercambio de objeto, preferentemente al aire libre y respetando la distancia mínima de seguridad entre todos los participantes. En caso contrario, se deberán utilizar mascarillas. Además, se mantendrá la correspondiente desinfección de objetos y material utilizado.

En cuanto a las **actividades de turismo activo y de naturaleza** se podrán realizar para **grupos de hasta 20 personas.**

Visitas a residencias de personas mayores

Las CCAA comunidades autónomas podrán permitir en su ámbito territorial la **realización de visitas a los residentes de viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores.**

En el caso de **las residencias de personas mayores,** estas visitas se realizarán preferentemente en supuestos excepcionales, como el final de la vida o el alivio de descompensación neurocognitiva del residente.

Estas visitas no se podrán realizar en los centros en los que haya casos confirmados de COVID19, o en los que algún residente se encuentre en período de cuarentena.

Cultura

En las **bibliotecas** se podrán hacer consultas en sala siempre que **no se supere 1/3** del aforo autorizado y usar los ordenadores destinados a los usuarios. No obstante, las salas infantiles y las colecciones de libre acceso permanecerán cerradas.

Las **salas de exposiciones, monumentos y equipamientos culturales** podrán abrir siempre que **no se supere 1/3 del aforo autorizado** y se adopten medidas para el control de control de las aglomeraciones.

Todos los **cines, teatros, auditorios y espacios similares** podrán reanudar su actividad siempre que cuenten con butacas preasignadas y no **superen 1/3** del aforo autorizado.

Se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares.

No se prestará servicio de guardarropa ni de consigna.

Deporte profesional

Los **deportistas integrados en clubes participantes en ligas no profesionales** podrán realizar entrenamientos de carácter básico, de manera individual y cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene, desarrollado en los centros de entrenamiento de que dispongan los clubes o en otro tipo de instalaciones que se encuentren abiertas al público.

Los clubes deportivos profesionales o Sociedades Anónimas Deportivas podrán desarrollar entrenamientos de carácter total cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene con hasta **un máximo de 14 personas.**

Las tareas de **entrenamiento** se desarrollarán siempre que sea posible por turnos, **evitando superar el 50%** de la capacidad de la instalación para los deportistas. No podrán asistir medios de comunicación.

La competición de las **Ligas Profesionales** se reanudará sin público y a puerta cerrada, siempre y cuando la evolución de la situación sanitaria lo permita. Se Los medios de comunicación podrán acceder para la retransmisión de la competición.

Se podrán reabrir **las instalaciones deportivas cubiertas.** La actividad deportiva requerirá cita previa, se organizarán turnos horarios y se respetará **el límite del 30 %** de capacidad de aforo y se podrán utilizar los vestuarios.

Congresos, reuniones y conferencias de negocio o científicas

Se permitirá la realización de **congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias** en pabellones de congresos, salas de conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares **sin superar los 50 asistentes** y manteniendo la distancia mínima de 2 metros o con equipos de seguridad.

Se fomentará la participación no presencial de aquellos que puedan prestar su actividad a distancia.

Las residencias, edificios, centros e instalaciones, de naturaleza pública o privada, que tengan por objeto el alojamiento y prestación de servicios hosteleros y de restauración **a personal científico, técnico e investigador** podrán reanudar la misma. Con las garantías de limpieza y desinfección recogidas en la orden.